

como (Velázquez, 117), convocándose a todos los admitidos para su realización conjunta y simultánea, debiendo estar atentos los opositores a los anuncios que se puedan publicar en el tablón de anuncios de dicho Instituto.

Madrid, 18 de enero de 1974. El Secretario, José Teitelbaum, Rodrigo Alveñid Vallojo. V.º B.º El Presidente, Tomás de Villanueva Echevarría.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Organismo Autónomo Institución San Isidoro -Colegio Reconocido Superior Masculino- para huérfanos de periodistas, por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir tres plazas de Profesoras (una de Filosofía, otra de Lengua y Literatura Española y otra de Química), vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Profesores (una de Filosofía, otra de Lengua y Literatura Española y otra de Química) en la plantilla del Organismo Autónomo Institución San Isidoro, «Colegio Reconocido Superior Masculino» del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1959, y una vez cumplidos los trámites que señala la Disposición Transitoria Primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6º 2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Profesores (una de Filosofía, otra de Lengua y Literatura Española y otra de Química) dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de dos ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) Presentación oral por los candidatos de sus méritos basada en su «currículum vitae», así como del enfoque didáctico de la materia objeto de las plazas a cubrir.

b) Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, del programa publicado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Deberá tener los 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica (Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras para las plazas de Filosofía y de Lengua y Literatura Española y Licenciado o Doctor en Ciencias para la plaza de Química), o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los 50 días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterumpido en el Organismo Institución San Isidoro por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado II.

3. MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1. Tiempo de servicios prestados en el Organismo convocante.
2. Otros títulos académicos.
3. Cursos de especialización.
4. Publicaciones.

4. SOLICITUDES

4.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en su caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de la Institución San Isidoro.

4.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Organismo convocante, plaza del Marqués de Comillas, número 1, Madrid, 3, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4.6. Los aspirantes deberán presentar su solicitud por duplicado, ajustándose al modelo de instancia aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio).

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Patronato de la Institución San Isidoro aprobará la lista provisional admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

5.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Presidente del Patronato de la Institución San Isidoro en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

6. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

6.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Patronato de la Institución San Isidoro.

6.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente; Presidente del Patronato de la Institución San Isidoro o persona en quien delegue. Un Vocal: un funcionario del Ministerio de Información y Turismo. Otro Vocal: un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Secretario: un funcionario de la Institución San Isidoro. Y cuatro suplentes de los miembros anteriormente citados.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezca otra cosa.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

7.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

7.5. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7.8. Orden de actuación: El orden de actuación de los opositores, si hubiese más de uno, será determinado por sorteo público, por lo que el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», día, hora y lugar de la celebración del mismo.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Se adoptará el sistema de puntos de cero hasta un máximo de diez, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de cinco puntos. No podrán pasar al 2.º ejercicio los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio. La puntuación se obtendrá dividiendo la suma de los puntos otorgados, por el número de miembros del Tribunal. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

8.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo convocante, 0,25 puntos.
- 2) Por cada título además del exigido, 0,50 puntos.
- 3) Por cada curso de especialización, 0,50 puntos.
- 4) Por publicaciones sobre la materia, hasta 1 punto.

8.3. La puntuación final se obtendrá añadiendo a los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición los puntos conseguidos en el Concurso de méritos.

8.4. Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surcan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y la que deba hacerse en los casos no previstos.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma A.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo a que pertenecen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Aprobada por el Patronato de la Institución San Isidoro la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Patronato de la Institución San Isidoro se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

11.2. Por el Patronato de la Institución San Isidoro se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. La Administración podrá considerar a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

13. NORMA FINA

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de enero de 1974.—El Director, Jesús Cea Buján.

ANEXO

Cuestionario de Filosofía

1. La Filosofía: su concepto y sus límites.
2. Los primeros pasos del pensar filosófico.
3. El concepto y el término.
4. El juicio y la proposición.
5. El razonamiento.
6. Metodología científica.
7. El espacio.
8. El tiempo.
9. Constitución de la materia.
10. La percepción.
11. Memoria y recuerdo.

12. La inteligencia y su medida.
13. La estructura de la personalidad.
14. Factores determinantes de la personalidad.
15. La personalidad y sus conflictos.
16. Las tendencias.
17. La vida afectiva.
18. La voluntad: análisis del acto voluntario.
19. La libertad: teorías deterministas e indeterministas.
20. El alma como forma humana.
21. Origen y destino del hombre.
22. Las causas del ser.
23. La existencia de Dios.
24. El acto moral y sus propiedades.
25. El fin último humano: su concepción en el apriorismo kantiano.
26. El fin último humano en los sistemas hedonistas y utilitarios.
27. La Ley Moral.
28. La conciencia moral.
29. La justicia y sus especies.
30. La sociedad y las formas de sociabilidad.
31. Los filósofos presocráticos.
32. El pensamiento de Platón.
33. La obra de Aristóteles y su influencia histórica.
34. Las escuelas post-aristotélicas.
35. Cristianismo y filosofía: San Agustín.
36. La síntesis de Santo Tomás.
37. Agustínismo y tomismo medievales.
38. La crisis de la escolástica: Duns Escoto y Ockham.
39. El humanismo renacentista y la constitución de la ciencia moderna.
40. Bacon y los nuevos métodos científicos.
41. El racionalismo: Descartes y Leibniz.
42. El empirismo.
43. Principales doctrinas de la Crítica de la Razón Pura de Kant.
44. El positivismo.
45. Vitalismo e historicismo.
46. Pensamiento dialéctico.
47. Fenomenología y existencialismo.
48. Neopositivismo.
49. Estructuralismo.
50. El pensamiento de Teilhard de Chardin.

Questionario de Lengua y Literatura Española

1. El lenguaje. Producción del sonido articulado. Vocales y consonantes.
2. Entonación. Entonación y oración. Grupo fónico. Entonación de las oraciones simples. Entonación de las oraciones compuestas.
3. La sílaba. Diptongos y triptongos. Normas de Ortografía de la Real Academia Española: grupos de vocales y de consonantes. Acentuación fonética y ortográfica.
4. La palabra. Elementos de la palabra. Palabras primitivas, derivadas y compuestas. Los sufijos.
5. El vocabulario. Cultismos, vulgarismos, barbarismos. El «eseo», el «ceceo» y el «yeísmo».
6. La oración y sus partes. La interjección.
7. El sustantivo: clases de sustantivos. Funciones sintácticas del sustantivo.
8. El adjetivo. El adjetivo calificativo. Grados de significación del adjetivo.
9. El artículo.
10. El pronombre. Pronombres personales. Forma de los pronombres personales. El pronombre personal de cortesía. El pronombre personal como sujeto y como complemento. Formas tónicas y átonas. El neutro pronominal. Laísmo, loísmo y leísmo. El pronombre se.
11. El verbo: su clasificación. Acentuación y complejos del verbo. Conjugación, persona y número.
12. El tiempo del verbo. El modo.
13. Formas no personales del verbo. El infinitivo y sus diversas funciones. El gerundio y sus funciones. El participio. Funciones del participio.
14. El adverbio. Clases de adverbios. Sus funciones en la oración. Partes de la oración que actúan como adverbios. Adverbios interrogativos, demostrativos y relativos.
15. Sintaxis. Oración gramatical. El sujeto. Palabras que pueden hacer de sujeto. Omisión del sujeto.
16. Predicado. Predicado nominal y predicado verbal. Concordancia de sujeto y predicado.
17. Los complementos. Complementos del sujeto. Complementos de predicado nominal. Complementos de predicado verbal. Complementos de otro complemento.
18. Sintaxis de la oración compuesta. Clase de oraciones compuestas. La yuxtaposición.
19. La descripción, la narración y el diálogo.
20. Estilo literario. División clásica del estilo. Otros tipos de estilo. Escuelas literarias. Recursos estilísticos. Figuras de dicción. Figuras de pensamiento.
21. Verso y poesía. Verificación. Rima. Aliteración. Versificación clásica. Versificación española.
22. Versos castellanos. Versos de arte menor. Estudio especial del octosílabo.

23. Géneros literarios. La poesía épica. La epopeya. La epopeya oriental. La epopeya clásica. La epopeya cristiana.
24. La novela. Formas de la novela. El apólogo y el cuento. Colecciones de apólogos y cuentos. Cuentos famosos de la literatura Universal. La leyenda.
25. La poesía lírica. Clases de poemas líricos.
26. Poesía dramática. Elementos, caracteres y géneros dramáticos.
27. La Biblia.
28. La tragedia y la comedia griegas.
29. Poemas épicos de la Edad Media. El Cantar del Mio Cid.
30. La lírica medieval. Los trovadores provenzales y los cancioneros galaico-portugueses.
31. El Master de Clarecia: Gonzalo de Berceo.
32. El Arcipreste de Hita y el Canciller Ayala.
33. La prosa medieval. Alfonso X. El Infante don Juan Manuel.
34. Poesías españolas del siglo XV.
35. La Celestina.
36. Garcilaso de la Vega y la lírica renacentista.
37. Lope de Vega.
38. Calderón.
39. Ascética y mística. Fray Luis de Granada, Santa Teresa y San Juan de la Cruz.
40. La novela picaresca.
41. Cervantes.
42. La lírica barroca. Góngora y Quevedo.
43. El teatro francés del siglo XVII.
44. La poesía romántica española.
45. La novela realista en España.
46. El modernismo: Rubén Darío.
47. La poesía en el 98: Antonio Machado.
48. El grupo poético de 1927: los poetas vanguardistas.
49. La poesía actual.

Questionario de Física y Química

1. Cálculo vectorial.
2. Cinemática de los movimientos uniforme, variado circular y armónico.
3. Principios fundamentales de la dinámica.
4. Rozamiento.
5. Trabajo y potencia. Energía mecánica.
6. Equivalente mecánico del calor. Máquinas térmicas.
7. Campo campo y potencial eléctricos.
8. Estudio energético de la corriente eléctrica. Ley de Joule.
9. Fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada.
10. Descarga eléctrica a través de un gas. Rayos catódicos anódicos y de Röntgen.
11. Estructura de la corteza atómica.
12. El núcleo atómico.
13. Sistema periódico de los elementos.
14. Transmutaciones atómicas naturales.
15. Transmutaciones atómicas artificiales.
16. El enlace químico. Tipos de enlaces químicos. Enlaces iónicos. Propiedades generales de los compuestos iónicos.
17. Enlace covalente. Propiedades generales de los compuestos covalentes.
18. Enlace metálico y estructura cristalina de los metales.
19. Desoluciones. Leyes de Raoult.
20. Presión osmótica.
21. Estado cristalino. Difracción de rayos X.
22. Disolución iónica.
23. Ecuaciones ácido base.
24. Equilibrios químicos. Ley de acción de masas.
25. Electrólisis. Ley de Faraday.
26. Beneficios de precipitación. Producto de solubilidad.
27. Concepto de óxido-reducción.
28. El agua.
29. El hidrógeno.
30. El oxígeno. Combustiones.
31. El agua oxigenada y el ozono.
32. Azufre. Anhídrido sulfuroso y ácido sulfúrico.
33. El aire. Gases nobles. Nitrógeno.
34. Amoníaco y ácido nítrico.
35. El fósforo.
36. Abonos.
37. El carbono. Óxido, anhídrido y ácido carbónico. Carbonatos.
38. Propiedades químicas de los metales. Corrosión. Tensión de disolución.
39. Siderurgia y productos siderúrgicos.
40. El aluminio.
41. Características de los enlaces de carbono.
42. Isomería.
43. Hidrocarburos acíclicos.
44. Petróleos. Destilaciones de petróleo.
45. Hidrocarburos cíclicos. Estructura del anillo bencénico.
46. Alcoholes y fenoles.
47. Aldehídos y cetonas.
48. Ácidos orgánicos.
49. Ésteres. Grasas y jabones.
50. Monosacáridos y disacáridos.